

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Universidad Popular y otros cursos impartidos por este Ayuntamiento.

Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio de Universidad Popular y otros cursos impartidos por el Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto, especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio dentro de los cursos organizados por la Universidad Popular, así como de otros que organice el Ayuntamiento y que no entren dentro de ésta, por los conceptos que se señalan en esta Ordenanza.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades recogidos en la misma, es decir, aquellas personas que se matriculen en los distintos cursos que se organicen dentro de la Universidad Popular y otros que, organizados por el Ayuntamiento, no estén dentro de la programación de ésta.

Artículo 4. Cuantía.

Al existir razones sociales y culturales, así como de interés público, el Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto va a fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

CURSO UNIVERSIDAD POPULAR PERIODO PRECIO PÚBLICO

Cursos de una hora semanal: 15 euros al año

Cursos de dos horas semanales: 30 euros al año

Talleres de la biblioteca municipal: 10 euros por taller

Artículo 5. Obligación y forma de pago.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Para la apertura de cada curso será necesario un mínimo de 10 alumnos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6. Normas de gestión.

Las cuotas tendrán carácter irreducible, sin que exista derecho a la devolución, salvo solicitud en la que se acredite la causa justificada que impida la asistencia al curso, debiendo ser solicitada dentro de los quince primeros días desde el inicio del curso.

La no finalización del curso no dará derecho a la devolución de la cantidad abonada por el sujeto pasivo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En lo no relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 8. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

Anuncio número 1604